



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SUSANA AMPARO MONROY PARRADO
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2022-00311

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora SUSANA AMPARO MONROY PARRADO, se advierte lo siguiente:

- I. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección física y electrónica de notificación del demandado CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ.

Advirtiendo que la solicitud de fijación de alimentos provisionales no es medida cautelar.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>037</u> del <u>26 de septiembre de</u> <u>2022</u>.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</p> |
|---|